

## Índice

MOTIVO DE LA REVISIÓN 1 .....	3
1 IDENTIFICACIÓN .....	3
1.1 Solicitante .....	3
1.2 Asunto .....	3
1.3 Documentos aportados por el solicitante .....	3
1.4 Documentos oficiales.....	3
2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1 Antecedentes.....	3
2.2 Motivo de la solicitud .....	4
2.3 Descripción de la solicitud .....	4
3 EVALUACIÓN .....	4
3.1 Informes de evaluación .....	4
3.2 Normativa y documentación de referencia.....	4
3.3 Resumen de la evaluación .....	5
3.4 Deficiencias de evaluación.....	8
3.5 Discrepancias frente a lo solicitado .....	8
4 CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	8
4.1 Aceptación de lo solicitado.....	8
4.2 Requerimientos del CSN .....	8
4.3 Compromisos del titular .....	8
4.4 Recomendaciones.....	9
ANEXO I .....	10

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 3B DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR EN PARADA (PEIP) DE CN SANTA MARÍA DE GAROÑA

#### MOTIVO DE LA REVISIÓN 1

La revisión 1 de la presente propuesta de dictamen tiene por objeto aclarar los aspectos relativos a la evaluación del tiempo máximo de incorporación del retén.

#### 1 IDENTIFICACIÓN

##### 1.1 Solicitante

Nuclenor S.A.

##### 1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 3B al Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP) de CN Santa María de Garoña (CNSMG).

##### 1.3 Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia CN-SMG/AM/210625 “Solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 3B del Plan de Emergencia Interior en Parada de la central nuclear Santa María de Garoña”, procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), recibida en el CSN el 25 de junio de 2021, con número de registro de entrada [46491](#), adjuntando el informe técnico justificativo de propuesta de cambio del PEIP.

La propuesta de revisión 3B anula y sustituye a la propuesta de revisión 3A, presentada mediante carta de referencia CN-SMG/AM/200914, del Miterd, de fecha 14/09/2020 (nº de registro de entrada [45121](#)).

##### 1.4 Documentos oficiales

Plan de Emergencia Interior en Parada.

#### 2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

##### 2.1 Antecedentes

El 12/03/2020 se publicó en el BOE la IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares. De acuerdo con la disposición transitoria única de dicha instrucción, los titulares de las instalaciones nucleares disponían de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma para, en caso de ser necesario, presentar ante el ministerio competente una propuesta de cambio del PEI acorde con el contenido de dicha IS-44.

Con fecha 14 de septiembre de 2020 (entrada [45121](#)), se recibió en el CSN procedente del Miterd copia de la solicitud de aprobación de la propuesta 3A del Plan de Emergencia Interior en Parada de CNSMG para emisión del informe preceptivo.

Como consecuencia de la evaluación preliminar realizada por el CSN de esta propuesta de revisión 3A del PEIP, se identificaron aspectos que debían ser modificados y que fueron discutidos en el transcurso de la reunión telemática llevada a cabo entre el titular y el área PLEM del CSN, de fecha 3 de marzo de 2021 (nota de reunión de referencia [CSN/NR-10-001](#)). Uno de los compromisos de la citada reunión fue la emisión y envío de una nueva propuesta de revisión del PEIP que incluyese lo acordado.

Con fecha 25 de junio de 2021 (entrada [46491](#)), se recibió en el CSN la solicitud del Miterd de informe preceptivo sobre la propuesta de revisión 3B al PEIP de CNSMG.

## 2.2 Motivo de la solicitud

El titular solicita la aprobación de la propuesta de revisión 3B al PEIP para adaptar dicho documento al contenido de la instrucción del Consejo IS-44, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.

Esta propuesta de revisión del PEIP se remitió para aprobación por parte de la Administración de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del anexo a la orden IET/1302/2013, de 5 de julio de 2013, por la que se declara el cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña.

## 2.3 Descripción de la solicitud

Mediante la propuesta de revisión 3B del PEIP, se modifican los puntos 1.3,2, 3.2.1, 3.2.2, 5.4.3, 7.2, 7.6, 8, 8.3, 8.5, 9.1 y 9.2, se introduce un nuevo punto 7.1.8 “Área Segura de Almacenamiento de equipos para Mitigación de Daño Extenso” y se modifica la descripción del punto 1 del Anexo III, que pasa a denominarse “Definiciones incluidas en el PLABEM”.

La documentación presentada por el titular en su solicitud incluye un informe justificativo de los cambios introducidos en la propuesta de revisión, que contiene el origen, descripción y justificación de las modificaciones introducidas en la propuesta.

## 3 EVALUACIÓN

### 3.1 Informes de evaluación

[CSN/IEV/PLEM/SMG/2107/1037](#): “Informe de evaluación de la propuesta de revisión 3B del PEIP de CN Santa María de Garoña, en relación con la aplicabilidad de la IS-44”.

### 3.2 Normativa y documentación de referencia

- Instrucción IS-26, de 16 de junio de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares.
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.

- Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.
- Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.
- Procedimiento técnico PT.VI.34 “Evaluación de los Planes de Emergencia Interior de las instalaciones nucleares”, rev. 0.
- Plan de emergencia nuclear exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña (PENBU).
- Guía de Seguridad del CSN GS-01.03 “Plan de emergencia interior en centrales nucleares”, rev. 1.
- Guía de Seguridad del CSN GS-01.09 “Simulacros y ejercicios de emergencia en centrales nucleares”, rev. 1.

### 3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación de la propuesta de revisión del PEIP de CNSMG ha sido realizada exclusivamente por el área especialista del CSN de planificación de emergencias (PLEM).

Previamente a la presentación de la propuesta de revisión 3B del PEIP, el 3/3/2021, PLEM mantuvo una reunión con el titular con el fin de recabar información para proseguir con la evaluación de la propuesta (CSN/NR-10-001). En dicha reunión, el área PLEM solicitó la inclusión de información adicional en el PEIP o en sus procedimientos de desarrollo.

Posteriormente, el área PLEM consultó al titular su postura sobre dos aspectos de carácter transversal: dotación mínima de personal prevista para cada uno de los puestos de la ORE e identificación y tratamiento de los medios, equipos e instrumentos necesarios para identificar los sucesos iniciadores, siendo las respuestas del titular también tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

La evaluación de PLEM ha comprobado que, efectivamente, los cambios introducidos en la propuesta de revisión 3B el PEIP se corresponden con las actuaciones identificadas por el titular como necesarias para adaptar el PEIP a la IS-44, y con las actuaciones acordadas en la reunión Nuclenor-CSN y que quedaron plasmadas en la nota de reunión de referencia CSN/NR-10-001.

Se resumen a continuación los aspectos más relevantes de la evaluación efectuada por PLEM:

1) Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

En relación a la inclusión en el PEIP de las funciones y responsabilidades en accidentes más allá de la base de diseño, se considera aceptable la propuesta del titular de que en el procedimiento PCN-E-010 “Activación del Plan de Emergencia Interior en Parada” se establezcan las funciones y responsabilidades de los actuantes en caso de una emergencia con daño extenso.

2) Segundo. Definiciones.

En el Anexo III del PEIP, se incluyen o modifican una serie de definiciones para que se correspondan con lo establecido en la IS-44.

3) Tercero. Planificación de la gestión de emergencias.

- Apartado 3.3 de la IS-44 de “*Acciones*”: se han realizado las modificaciones siguientes, consideradas aceptables en la evaluación:
  - Se ha modificado en el PEIP la ubicación del listado de acciones asociadas para cada categoría de emergencia que se incluyen en el apartado 5.6.
  - En el apartado 5.6 del PEIP y en el procedimiento PCN-E-010 se ha incluido el párrafo de la IS-44 de que todas las estrategias de las que hagan uso las acciones para cada categoría de emergencia deben estar diseñadas de acuerdo con el principio de optimización desde el punto de vista de protección radiológica.
- Apartado 3.4 de la IS-44 de “*Organización de Respuesta a Emergencia*”: se han realizado las modificaciones siguientes:
  - En el apartado 4.2.2 de “*Estructura logística del PEIP*”, el tiempo indicado de respuesta del retén es de dos horas y, por tanto, mayor de una hora que es lo que indica la IS-44. En el caso de CNSMG, dada la situación de parada de la planta, existe un acuerdo entre CSN y el titular, previo a la publicación de la IS-44, evaluado en el informe CSN/IEV/PLEM/SMG/1907/1011, por lo que la evaluación considera justificada esa desviación respecto al criterio general.
  - En el apartado 1.3 del PEIP, se han incluido, a petición del CSN, las referencias PEIP-2F-INF-ORE “*Análisis de los recursos necesarios en la Organización de Respuesta ante Emergencias de CNSMG*”, en el que se justifica el tiempo de respuesta del retén de dos horas, y la Guía de Seguridad GS-1.09.
- Apartado 3.4.3 de la IS-44 de “*Turno de servicio y retén de emergencia*”: la dotación prevista en cada puesto de la ORE está definida en el procedimiento PCN-E-020 “*Guía de actuación del Director del PEIP*”.

La IS-44 establece que la dotación no es la misma para todos los puestos. Si la dotación prevista bajara de 3 personas, en cualquiera de los puestos, se establecerían medidas compensatorias. El tipo de medida compensatoria a adoptar, mientras se recupera la dotación prevista, dependerá del puesto afectado. El establecimiento de medidas compensatorias antes de que la dotación por puesto baje al mínimo (2 personas) permite un tiempo limitado en esta situación. El titular va a realizar una revisión del procedimiento PCN-E-020, para que la dotación quede documentada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, lo que fue considerado aceptable en la evaluación del área PLEM.

- Apartado 3.5 de la IS-44 de “*Instalaciones, medios y equipos previstos para la gestión de emergencia*”: en el Anexo II de la GUIA-PEIP-001 “*Guía de Clasificación de Emergencias*”, se relacionan los principales equipos, medios e instrumentos utilizados para la identificación de sucesos iniciadores y en el apartado 5.4 del procedimiento PCN-E-004 “*Localización y mantenimiento de equipo y material de emergencia*”, se establece el tratamiento de las indisponibilidades por averías o mantenimientos, los métodos alternativos o medidas compensatorias establecidos,

así como las acciones de recuperación y plazos de tiempo asociados. La evaluación considera aceptable lo incluido en esos documentos para dar cumplimiento a lo requerido en la IS-44.

- Apartado 3.5.1.1 de la IS-44 de “Especificaciones del equipamiento de los centros de gestión de emergencias”: la evaluación considera que los procedimientos y medios de que dispone actualmente la central cumplen los requisitos de la IS-44.
- Apartado 3.5.2 de la IS-44 de “Otros centros y áreas de emergencias: en el apartado 7.1.8 del PEIP se incluye la localización del área segura, lo que es considerado aceptable.
- Apartado 3.5.4 de la IS-44 de “Otros medios”: la evaluación considera aceptable la definición de los tiempos de actuación para llevar a cabo las acciones protectoras y de asistencia al personal afectado, así como el protocolo de coordinación con medios externos, contemplada en los procedimientos PCN-E-017 “Concentración, recuento y evacuación del personal en emergencia” y PCN-E-018 “Rescate, asistencia y transporte del personal herido contaminado y / o sobreexpuesto”.
- Apartado 3.6.2 de la IS-44 de “Gestión y control de la configuración del PEI y los procedimientos que lo desarrollan”: se ha incluido un nuevo párrafo en el apartado 8.5 del PEIP, para considerar que los documentos de desarrollo del PEIP estarán siempre actualizados, y las fechas de entrada en vigor de las nuevas revisiones.

4) Cuarto. Preparación y mantenimiento de la gestión de emergencias.

- Apartado 4.2 de la IS-44 de “Plan de entrenamiento mediante ejercicios”, se ha sustituido en el apartado 8.3 del PEIP, “Ejercicio de coordinación con la UME” por “Ejercicio de actividades y tareas asociadas a los apoyos externos”. Además:
  - El detalle y frecuencia de los ejercicios con los apoyos externos se incluirá en el procedimiento PCN-E-002 “Ejercicios y simulacros”.
  - En el procedimiento PCN-E-001 “Organización del mantenimiento del Plan de Emergencia en Parada (PEIP)” se incluye el alcance de la ejecución del programa de formación y entrenamiento del personal que forma la ORE.
  - En el procedimiento “PCN-E-002 Ejercicios y simulacros”, se incluyen las pruebas y ejercicios, a realizar cada cinco años.
- Apartado 4.3 de la IS-44 de “Simulacros del PEI”: en el procedimiento “PCN-E-002 Ejercicios y simulacros” se incluye que cada ciclo de cinco años, al menos, se simulen las situaciones definidas en el IS-44 y en el “PCN-E-001 Organización del mantenimiento del Plan de Emergencia en Parada (PEIP)”, la figura del controlador principal del simulacro y sus funciones.

5) Quinto. Respuesta a emergencias.

- Apartado 5.6 de la IS-44 de “Terminación de la emergencia”:
  - El tratamiento de los informes de sucesos de activación del PEIP está incluido en el procedimiento PCN-A-039.

- En el apartado 9.1 del PEIP se indica que se remitirá al CSN un informe en un plazo de 30 días tras haberse declarado el fin de la emergencia.

6) Otras modificaciones correspondientes a la aplicabilidad de la IS-44:

- En todo el cuerpo del PEIP se sustituye “Clase de Emergencia” por “Categoría de Emergencia”, para homologar la nomenclatura con la de la IS-44.

El área PLEM incluye en su informe de evaluación otras modificaciones introducidas en el PEIP, no derivadas directamente de la adecuación a la IS-44, consideradas todas ellas igualmente aceptables.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, PLEM concluye que los cambios propuestos por Nuclenor en la propuesta de revisión 3B del PEIP son aceptables, ya que adaptan el PEIP a los requisitos de la IS-44.

En cuanto al tiempo máximo de dos horas de respuesta del retén incluido en el PEIP, la IS 44 contempla, para instalaciones que no son centrales en operación, la posibilidad de que el tiempo máximo de incorporación del retén sea superior a una hora siempre que esté justificado. En este contexto, teniendo en cuenta la actual condición de cese definitivo de explotación en la que se encuentra CNSMG, y la justificación del tiempo máximo de dos horas de incorporación del retén que se recoge en el procedimiento PEIP-2F-INF-ORE “Análisis de los recursos necesarios en la Organización de Respuesta ante Emergencias de CNSMG” del titular, referenciado en el PEIP, el área evaluadora lo considera aceptable.

Los cambios en los procedimientos de desarrollo del PEI derivados de los compromisos adquiridos en el transcurso de la reunión entre Nuclenor y PLEM no forman parte de la propuesta de revisión del PEIP y no son objeto de evaluación, pero sí están sometidos al proceso de supervisión y control del CSN, por lo que serán revisados en futuras inspecciones del área PLEM.

### **3.4 Deficiencias de evaluación**

No.

### **3.5 Discrepancias frente a lo solicitado**

No.

## **4 CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se considera aceptable la propuesta de revisión 3B al Plan de Emergencia Interior en Parada de CN Santa María de Garoña, recibida en el CSN el 25/06/2021 procedente del Miterd, con carta de referencia CN-SMG/AM/210625 (número de registro de entrada 46491) y, por lo tanto, se propone informarla favorablemente.

### **4.1 Aceptación de lo solicitado**

Sí.

### **4.2 Requerimientos del CSN**

No.

### **4.3 Compromisos del titular**

No.

**4.4 Recomendaciones**

No.



**ANEXO I**

**Escrito de resolución: CSN/C/P/MITERD/SMG/21/01**